



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE IIESPREC - INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CAP. PABLO REMIGIO ESTRELLA CUEVA” S.A.S. Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.

### 1. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, en forma libre y voluntaria como en derecho se requiere, por una parte, **IIESPREC - INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CAP. PABLO REMIGIO ESTRELLA CUEVA” S.A.S.**, con RUC No. 0691786656001, con domicilio en la ciudad de Chunchi, representada en este acto por Machado Erazo Rodrigo Cristóbal con cédula 0601995707, en su calidad de Gerente General, en adelante “**IIESPREC**”, y por la otra parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI** con RUC No. **0660000600001**, quien es representada legalmente por el Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez, en su calidad de Alcalde de CHUNCHI. con cedula **0909443319**, a quien en adelante se le denominará “**LA INSTITUCIÓN**”, en lo sucesivo se denominará en forma conjunta e indistinta **LAS PARTES**.

Quienes por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional y conforme los documentos habilitantes, mismo que acreditan la validez del mismo y acreditarán a las personas, los cuales se anexan al presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### 2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL.

#### 1.1 La Constitución de la República del Ecuador.

**Que el Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Que, el Art. 28.-** de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos; **Que el Art. 29:** el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres

o sus representantes, tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

**Que el Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

**Que el Art. 66 numeral 4.-** El Estado reconoce y garantiza el: Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

**Que el Art. 87.-** Requisitos previos a la obtención del título, - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**Que el Art. 343.-** El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

**Que el Art. 363 numeral 5.-** Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

## **1.2 Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior**

**Que el Art. 33.-** Promoción, difusión y ejecución de las carreras y programas.- Las instituciones de educación superior podrán promocionar y difundir, a través de cualquier medio, sus carreras y programas a partir del momento en que éstas cuenten con la aprobación del CES.

**Que el Art. 98. numeral 4 .-** Organización institucional.- Para la organización institucional de las IES se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: 4. Campus.- Es el espacio físico de una institución de educación superior, que cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el desarrollo de su oferta académica y actividades de gestión. Una sede matriz, sede o extensión podrá tener varios campus dentro del cantón en el que se encuentre establecida. 5. Centro de Apoyo.- Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, que desempeñan una función de sustento para las actividades de formación integral, la vinculación con la sociedad, los convenios de prácticas pre profesionales y demás procesos educativos de la oferta académica de carreras y programas. Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica e infraestructura pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales, a tutorías y a la realización de trabajos colaborativos y prácticos.

### **1.3 Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior**

**Que el Art. 33.-** Promoción, difusión y ejecución de las carreras y programas.- Las instituciones de educación superior podrán promocionar y difundir, a través de cualquier medio, sus carreras y programas a partir del momento en que éstas cuenten con la aprobación del CES.

**Que el Art. 98. numeral 4 .-** Organización institucional.- Para la organización institucional de las IES se tomarán en cuenta las siguientes definiciones: 4. Campus.- Es el espacio físico de una institución de educación superior, que cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el desarrollo de su oferta académica y actividades de gestión. Una sede matriz, sede o extensión podrá tener varios campus dentro del cantón en el que se encuentre establecida. 5. Centro de Apoyo.- Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, que desempeñan una función de sustento para las actividades de formación integral, la vinculación con la sociedad, los convenios de prácticas pre profesionales y demás procesos educativos de la oferta académica de carreras y programas. Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica e infraestructura pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales, a tutorías y a la realización de trabajos colaborativos y prácticos.



### 3. DOCUMENTOS HABILITANTES.

3.1 Certificado del Registro Único de Contribuyentes de IIESPREC - INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CAP. PABLO REMIGIO ESTRELLA CUEVA" S.A.S..

3.2. Nombramiento y Acción de Persona del Alcalde de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.

3.3 Copia de la Cédula del Representante Legal de IIESPREC - INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CAP. PABLO REMIGIO ESTRELLA CUEVA" S.A.S..

3.4 Copia de la Cédula del Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.

### 4. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre las partes para ofrecer a la población del cantón Chunchi una oferta académica integral y de calidad, que incluya programas de tecnología, maestrías tecnológicas y cursos de educación continua con aval nacional e internacional, a través del IIESPREC - Instituto Internacional de Educación Superior "Cap. Pablo Remigio Estrella Cueva" S.A.S.

Para ello, se acuerda trabajar conjuntamente en el diseño y la implementación de capacitaciones, cursos, diplomados y programas conducentes a títulos de tercer y cuarto nivel, ajustados a las necesidades socioeconómicas de los habitantes del cantón. Asimismo, se promoverá el acceso equitativo mediante la gestión y otorgamiento de becas académicas.

### 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte de "IIESPREC", se comprometen a:

- a) Impartir programas de **Educación Continua**, tales como cursos, diplomados, seminarios, capacitaciones y procesos de formación orientados a fortalecer las habilidades y competencias de la población del cantón CHUNCHI, con el objetivo de mejorar su **desarrollo personal, profesional y socioeconómico**. Estos programas contarán con el **respaldo y aval**



**académico de instituciones de educación superior (IES) debidamente acreditadas**, tanto a nivel nacional como internacional, y se ajustarán a las realidades y necesidades del entorno local.

- b) Implementar **tecnologías y maestrías tecnológicas**, debidamente registradas en la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)**, a través de **instituciones de educación superior con las que IIESPREC mantiene convenios vigentes**, garantizando así la legalidad, validez y reconocimiento nacional de los títulos otorgados a los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos.
- c) Diseñar e implementar **programas de titulación, procesos de escolarización y actividades de capacitación técnica y profesional** dirigidos a los ciudadanos del cantón CHUNCHI, con el objetivo de **fortalecer el acceso a la educación formal y continua**, reducir los índices de rezago educativo y promover la inclusión académica y laboral de la población en condiciones de vulnerabilidad o con limitaciones de acceso a estudios regulares.
- d) Ofrecer becas que se ajusten a las necesidades socio económicas
- e) Asumir la responsabilidad exclusiva de gestionar el registro de los títulos en el SENESCYT de los estudiantes que participen en las carreras de tercer y cuarto nivel en el marco de este convenio, toda vez que se haya cumplido con los requisitos académicos, administrativos, documentales y económicos establecidos por la respectiva institución de educación superior con la que IIESPREC mantiene convenios.
- f) Avalar nacional e internacionalmente los títulos obtenidos por los estudiantes.
- g) Diseñar, proponer y ejecutar **consultorías académicas, técnicas y profesionales** en temáticas relacionadas con educación continua, desarrollo institucional, gestión pública y privada, planificación territorial, talento humano, seguridad y salud ocupacional, entre otras áreas afines, de conformidad con los requerimientos del cantón CHUNCHI u otras entidades públicas o privadas, en el marco del presente convenio.

Por parte del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, "LA INSTITUCIÓN", se compromete a:

- a) Promocionar y publicitar por todos los medios electrónicos y físicos, la oferta académica que sea producida mediante el nombre comercial "IIESPREC - INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CAP. PABLO





REMIGIO ESTRELLA CUEVA” S.A.S., incluyendo los cursos que sean ofrecidos por las filiales.

- b) Coordinar acciones entre el departamento de comunicación de IIESPREC y del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI para la correcta promoción de los programas educativos.
- c) Ilustrar correctamente los datos de contacto, logos distintivos de IIESPREC, sus filiales y aliados, para una correcta promoción de sus actividades académicas.
- d) Promocionar al menos una vez a la semana, los programas académicos de IIESPREC, sus filiales y aliados.
- e) Guardar confidencialidad de toda la información entregada por IIESPREC, sus filiales y aliados, con el fin de promocionarlos.
- f) No divulgar o distribuir con el fin de lucro propio, de un tercero o con fines contrarios a la promoción de los programas académicos de IIESPREC.

## **6. PLAZO.**

El inicio de la vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su suscripción, misma que terminará después de 2 años, pudiendo las partes extender el plazo, con una notificación previa al término de 30 días.

## **7. FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento será determinado en el/los convenios específicos que se llegaren a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

## **8. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.**

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes; y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral, ni relación de dependencia, ni a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, practicantes, pasantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

## **9. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio o adenda, siempre y cuando no se modifique el objeto de este convenio marco, ni se vulneren derechos



## 10. TERMINACIÓN.

El presente convenio marco terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento del plazo establecido.
2. Incumplimiento del objeto y obligaciones de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier fecha.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que constituye causal de exclusión de responsabilidades.
5. Podrá terminar anticipada y unilateralmente antes de su vencimiento, por decisión expresa de las partes, la misma que deberá ser notificada por escrito o con 60 días término de anticipación.

## 11. CONTROVERSIAS.

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento en caso de suscitarse será sometido a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (30) treinta días término, contados a partir de la notificación de cualquiera de las partes, señalando divergencia o controversia.

En el evento de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartidos por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Riobamba, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación.

## 12. NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación o comunicación, las partes fijan su domicilio en las direcciones:

**IIESPREC - INSTITUTO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “CAP. PABLO REMIGIO ESTRELLA CUEVA” S.A.S. –“IIESPREC”-:**

**Dirección:** General Córdova y Gonzalo Suarez

**Teléfono:** +593 96 050 5538 / +593 99 147 8401

**Correo Electrónico:** instituto.internacional.prec@gmail.com

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI -“LA INSTITUCIÓN”.**



**Dirección:** General Córdova 562 Y Capitán Ricaurte

**Teléfono:** 032 936 244 – 032 936 013

**Correo Electrónico:** gadmch.sistemas@gmail.com

### 13. ACEPTACIÓN.

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento, en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Chunchi, Provincia de Chimborazo, a los 07 días del mes de Julio de 2025.

**Machado Erazo Rodrigo Cristóbal**  
**GERENTE GENERAL**  
**IIESPREC**

**Sr. Frantz Wilmer Joseph Narvárez**  
**ALCALDE GAD MUNICIPAL CHUNCHI**  
**LA INSTITUCION**

